

AUTORIZESE CAMBIO DE GIRO EN MERCADO DE ABASTO
TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

Recoleta, 18 OCT. 2016 /

DECRETO EXENTO N° 3199 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2721, con fecha 20 de septiembre de 2016, que designó a don Horacio Novoa Medina, en calidad de Alcalde Subrogante; El Decreto Exento N° 2722, con fecha 20 de septiembre de 2016, que designa a don Patricio Aguilar Quezada como Secretario Municipal Subrogante; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta de don Víctor Poblete Muñoz, con ingreso N° 814 de fecha 11 de agosto de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 06 de octubre de 2016; La Resolución Exenta del SEREMI de Salud Metropolitano N° 1613295993 de fecha 11 de agosto de 2016; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 13 de octubre de 2016. Y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; La Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicto el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORIZESE cambio de giro de frutos del país envasados de marcas autorizadas; a venta de productos lácteos, y cecinas. Al Rol Patente N° 2-747393; a nombre de VICTOR HUGO POBLETE MUÑOZ, cédula de identidad [REDACTED] quedando con giro definitivo venta de productos lácteos, y cecinas en el Local N° 120 del Mercado de Abasto Tirso de Molina, a partir del 2° semestre del 2016.

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 54 de fecha 27 de Julio del 2011, respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo.



[Signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

[Signature]
JORB/VCM/jpd
12.09.2015 Ingreso N° 630